

le subcediere. Itambien Declaramos  
 q<sup>do</sup> D<sup>no</sup> Antonio de Santa Thieriente  
 de Rey de esta Plaza, solo deve entender  
 en questas auerencias en los negocios  
 y dependencias que como Militar  
 le pertenecen sin mezcla de  
 las que corresponden a este cargo.

que asi es nra voluntad. Manda-  
 mos pena de la nra merced y de  
 cinquenta mill mrs, para la nra  
 Camara a qualquier escrivano  
 publico y Real que con esta nra  
 Carta fuere requerido o le notifique  
 y de ello de testimonio. Dada en

Madrid a diez de Julio de mill y setenta  
 e cinquenta y deino Diego o bispo de Ca-  
 taxena = D<sup>no</sup> Andres Valcarrel = D<sup>no</sup> Pedro  
 de Carrion = D<sup>no</sup> Manuel de la Figueras =  
 D<sup>no</sup> Marguer de Piedad nuevo = Yo D<sup>no</sup>  
 Joseph Antonio de Narva Secretario  
 del Rey nro. D<sup>no</sup> y su Escribano de Camara  
 la fize escreuir a por su Mandado con

averos de los de su Conuerso = D<sup>no</sup> Leon-  
 Leonardo Marguer = Por el chancero.

